



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE CAUQUENES  
I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES  
ASESORÍA JURÍDICA  
NCRD.-/ IAV.-/ MOP.-/ DVL.-/ dvl.



DECRETO EXENTO N° 5007 /  
CAUQUENES, 31 OCT. 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. El decreto alcaldicio N°1225, del 04/05/2022 que instruye un Sumario Administrativo por los hechos expuestos en memorándum N°57, del 03/05/2022, del director (s) comunal de salud.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.378, de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
3. La diligencias indagatorias, documentos y demás antecedentes acumulados en el curso del proceso que rolan de fojas 01 a fojas 214 del expediente.
4. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Lo dispuesto en el capítulo V sobre "Responsabilidad Administrativa" y, VII sobre "extinción de la responsabilidad administrativa", ambos de la Ley N°18.883, en especial lo dispuesto en los artículos 154 y 155 de dicho cuerpo legal.
6. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
7. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
8. Lo dispuesto en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y en la resolución N° 510, de 2013, de este Organismo Fiscalizador, que aprueba el Reglamento de Sumarios instruidos por este Ente de Control, y sus modificaciones.
9. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
10. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
11. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 03/05/2022, a través de memorándum N°57, el director (s) comunal de salud, se dirige a la máxima autoridad comunal, con el objeto de informar sobre los acontecimientos ocurridos el día lunes 02 de mayo de

esa anualidad, en la unidad de esterilizaciones del CESFAM Dr. Ricardo Valdés, y que fueron puestos en su conocimiento a través de correo electrónico de la directora del centro de salud en esa misma jornada. Los hechos dicen relación con el hallazgo por parte del personal que labora en la unidad, de presunto material fecal no especificado, tanto en apósitos listos para su esterilización como en las paredes de la sala de esterilizaciones. En virtud de los hechos expuestos, la autoridad comunal resolvió instruir un Sumario Administrativo para conocer sobre las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios municipales involucrados, proceso que se materializó en el decreto alcaldicio N°1225, del 04/05/2022.

2. Que, en el curso del sumario administrativo, no logró establecerse por el Fiscal la existencia de hechos constitutivos de responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios del CESFAM Dr. Ricardo Valdés, según da cuenta la Vista Fiscal de fecha 28.09.2023, cuyo contenido pasa a formar parte del presente acto administrativo, de manera que:

#### **DECRETO:**

1. **APRUÉBASE**, la Vista Fiscal de fecha 28 de septiembre de 2023, recaída en el Sumario Administrativo del decreto alcaldicio N°1225, de fecha 04.05.2022, suscrita por el Fiscal, Sr. Damián Vergara Letelier, y autorizada por el actuario como ministro de fe, Sr. Cristian Jacque Moraga, para todos los efectos que procedan.
2. **SOBRESÉASE**, y en consecuencia póngase término al Sumario Administrativo iniciado en decreto alcaldicio N°1225, de fecha 04 de mayo de 2022, por las consideraciones dadas en la Vista Fiscal de fecha 28 de septiembre de 2023.
3. **DECLÁRASE** afinado el presente Sumario Administrativo, una vez notificado el acto que lo sanciona a los interesados en conformidad a la normativa vigente. Notifíquese por actuario.
4. **ADÓPTENSE**, las medidas correspondientes a fin de dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley N°19.628, de 1999, sobre Protección a la Vida Privada, especialmente en cuanto a la protección de datos sensibles de los involucrados.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE.**



SECRETARIA MUNICIPAL



Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

#### **DISTRIBUCIÓN:**

- Fiscalía Administrativa.
- Interesados.
- Unidad Jurídica Municipal.